

Responderemos, que algo se dice voluntario de dos modos. Uno con voluntad absoluta; y así ninguna pena es voluntaria, porque la razón de la pena proviene de que contraría á la voluntad. De otro modo algo se llama voluntario con voluntad condicional; como la quemadura es voluntaria para alcanzar la salud. Y en este sentido la pena puede ser voluntaria de dos modos: uno porque por medio de la pena adquirimos algún bien: y así la misma voluntad asume alguna pena, como se ve en la satisfacción; ó también porque aquel la recibe gustosamente, y no quisiera estar sin ella, como acontece en el martirio. De otro modo porque aunque por la pena no nos resulte acrecentamiento de algún bien, sin embargo sin la pena no podemos llegar á alcanzarle, como se manifiesta en la muerte natural; y entónces la voluntad no toma para sí la pena, y quisiera librarse de ella; pero la soporta, y en cuanto á esto se dice voluntaria; y en este sentido la pena del purgatorio es voluntaria. Mas algunos dicen que no es en modo alguno voluntaria; porque están tan absortos en las penas, que no saben que son purificados por la pena, sino que se juzgan estar ya condenados. Pero esto es falso, porque si no supieran que habían de ser librados de ellas, no pedirían sufragios, como frecuentemente lo hacen.

Y con esto quedan contestadas las objeciones propuestas.

ARTÍCULO III. — Las almas en el purgatorio son castigadas por los demonios?

1.º Parece que las almas en el purgatorio son castigadas por los demonios; porque, como más adelante dice el Maestro (Sent. 4, dist. 47), «tendrán» por atormentadores en las penas á los que tuvieron por incitadores en la culpa. Pero los demonios incitan á la culpa no solo mortal sino también venial, cuando no pueden otra cosa. Luego también en el purgatorio los mismos atormentarán á las almas por los pecados veniales.

2.º La purificación de los pecados compete á los justos tanto en esta vida como después de ella. Y en esta vida se

purifican por medio de las penas causadas por el diablo, como se ve claramente en Job. Luego también después de esta vida serán castigados por los demonios los que se han de purificar.

Por el contrario, es injusto que el que triunfó de alguno, se someta á él después del triunfo. Es así que los que están en el purgatorio triunfaron de los demonios, al morir sin pecado mortal. Luego no se someterán á ellos para ser por ellos castigados.

Conclusion. Las almas en el purgatorio no son castigadas por los demonios.

Responderemos que, así como después del día del juicio la divina justicia encenderá el fuego, con que los condenados serán castigados perpetuamente, así también ahora por sola la divina justicia, los escogidos son purificados después de esta vida, no por ministerio de los demonios, de quienes salieron vencedores, ni por ministerio de los ángeles, que no afligirían tan vehementemente á sus conciudadanos. Pero sin embargo es posible que los bajen á aquellos lugares de las penas: y también que los mismos demonios, que se alegran de las penas de los hombres, acompañen y asistan á los que se han de purificar, ya para saciarse con sus penas, ya también para que en la salida de esos del cuerpo encuentren allí algo suyo. Mas en este siglo, cuando aun hay lugar de combate, son castigados los hombres, ya por los ángeles malos, como por enemigos, como se ve claro en Job; ya también por los buenos, como se ve en Jacob, cuyo nervio del muslo, languideció hiriéndole el ángel (Genes 32). Y esto también dice espresamente San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4, 18), que los ángeles buenos castigan á veces.

Y con esto quedan contestadas las objeciones propuestas.

ARTÍCULO IV. — ¿Por la pena del purgatorio se expía el pecado venial en cuanto á la culpa?

1.º Parece que el pecado venial no se expía en cuanto á la culpa por medio de la pena del purgatorio, porque sobre aquello 1.º Joan. 5, *hay pecado mortal*, etc., dice la Glosa (interl. Greg.

Moral. lib. 16, c. 28): «lo que en esta vida no se corrige, en vano se pide perdón de ello después de la muerte». Luego ningún pecado se perdona después de esta vida en cuanto á la culpa.

2.º Del mismo es propio caer en pecado y librarse de él. Es así, que el alma después de la muerte no puede pecar venialmente. Luego ni ser absuelta del pecado venial.

3.º Dice San Gregorio (Dialog. lib. 4, c. 39), que tal ha de ser cada uno en el juicio, cual salió del cuerpo, porque *donde quiera que cayere el leño, allí quedará* (Eccl. 11, 3). Si, pues, alguno sale de esta vida con el pecado venial, con éste aparecerá en el juicio; y así por el purgatorio no se purifica ninguno del pecado venial.

4.º Se ha dicho (Suple. C. 2, a. 3), que la culpa actual no se borra sino mediante la contrición. Pero después de esta vida no habrá contrición, que es acto meritorio, porque entónces no habrá ni mérito ni demérito, pues, según el Damasceno (Orth. fid. l. 2, c. 4), «lo que es caída» para los ángeles, es muerte para los hombres. Luego después de esta vida no se perdona en el purgatorio el venial en cuanto á la culpa.

5.º No hay en nosotros venial sino por razón del fomes. Por lo que Adán en el primer estado no habría pecado venialmente, como se ha dicho (lib. 2, dist. 21, quæst. 2, art. 3). Mas después de esta vida, en el purgatorio no habrá sensualidad, corrompido el incentivo en el alma separada; porque el fomes se llama ley de la carne (Rom. 7). Luego no habrá allí culpa venial; y así no puede expiarse mediante el fuego del purgatorio.

Por el contrario es lo que dice San Gregorio (Dialog. l. 4, c. 39), y San Agustín (alius auctor *De vera et falsa penitentia*, c. 4 y c. 18), que ciertas culpas leves se perdonan en el siglo futuro. Ni puede entenderse esto en cuanto á la pena; porque en este sentido todas las culpas, por más graves que sean, en cuanto al reato de la pena se expían mediante el fuego del purgatorio. Luego los veniales, en cuanto á la culpa, se purifican por medio del fuego del purgatorio.

Ademas (1.º Cor. 3), por el leño, la paja y el heno se entienden los pecados venia-

les, como se ha dicho (Sent. 4, dist. 21, q. 1, a. 2, q. 1, y 1.º-2.º; C. 89, a. 2). Pero el leño, el heno y la paja se consumen por medio del purgatorio. Luego las mismas culpas veniales se perdonan después de esta vida.

Conclusion. Mediante las penas del purgatorio se expía el pecado venial aun en cuanto á la culpa.

Responderemos, que algunos dijeron que después de esta vida no se perdona pecado alguno en cuanto á la culpa; y si alguno muere con culpa mortal, se condena, y no es capaz de remisión; mas no puede ser que muera con venial sin mortal, porque la misma gracia final purifica la culpa venial; porque el pecado venial sucede porque teniendo uno á Cristo en el fundamento, ama demasiado alguna cosa temporal, cuyo exceso acontece ciertamente por corrupción de la concupiscencia. Por lo que si la gracia vence enteramente la corrupción de la concupiscencia, como sucedió en la Bienaventurada Virgen, no queda lugar alguno al venial. Y así, disminuyéndose enteramente y aniquilándose esta concupiscencia en la muerte, las potencias del alma se someten totalmente á la gracia y se espelan el pecado venial. Pero esta opinión es frívola, tanto en sí misma como en su causa. En sí ciertamente, porque se opone á los dichos de los santos y del Evangelio, los que no pueden esponerse de la remisión de los veniales en cuanto á la pena, como dice el Maestro en la letra (Sent. 4, dist. 21); porque así, tanto los leves como los graves, se perdonan en el siglo futuro. Pero San Gregorio (ibid.) manifiesta que solo las culpas leves se perdonan después de esta vida. Ni basta lo que espresan, que esto se dice especialmente de los pecados leves, para que no se juzgue que nosotros hemos de padecer nada grave por ellos, porque la remisión de la pena más quita la gravedad de las penas que la establece. En cuanto á la causa, aparece frívola, porque el defecto corporal, cual existe en lo último de la vida, no quita la corrupción de la concupiscencia, ó la disminuye en cuanto á la raíz, sino en cuanto al acto, como se ve en los que enferman gravemente, ni ademas tranquiliza las potencias del alma de suerte que las someta á la gracia, porque

la tranquilidad de las potencias y su sujecion pertenece á la gracia, cuando las fuerzas inferiores obedecen á las superiores que se complacen en la ley de Dios; lo que en aquel estado no puede ser; puesto que los actos de las dos se impiden, á no ser que la tranquilidad se llame privacion de la pugna, como tambien sucede en los que duermen; ni, sin embargo, por esto el sueño se dice que disminuye la concupiscencia ó tranquiliza las fuerzas del alma, ó que las somete á la gracia. Y ademas, dado caso que aquel defecto disminuyese radicalmente la concupiscencia, y sometiese á la gracia las fuerzas del alma, aún esto no bastaría para la purificacion de la culpa venial ya cometida, aunque bastaría para evitar la futura; porque la culpa actual, aun la venial, no se perdona sin el actual movimiento de contricion, como se ha dicho (Sent. 4, dist. 17, q. 2, art. 2, q. 3 y Suppl. C. 2, art. 3), sea cualquiera por otra parte su intensidad habitual. Pero sucede algunas veces que uno durmiendo muere, existiendo en gracia, el cual se durmió con el venial. Y el tal no puede tener acto de contricion sobre el venial ántes de la muerte. Ni puede sostenerse, como dicen, que sino se arrepintió con acto ó propósito, en general ó en especial se haya convertido en pecado mortal, á causa de que « el venial se hace mortal cuando agrada »; puesto que no cualquiera complacencia de pecado venial hace pecado mortal (de lo contrario, todo venial sería mortal, porque cada venial place, puesto que es voluntario), sino tal complacencia, que mira á la fruicion, en la cual consiste toda la humana perversidad cuando gozamos en las cosas de que debemos usar, como dice San Agustin (De Trinit. l. 10, c. 10). Y así aquella complacencia que hace el mortal pecado, es la actual complacencia, porque todo pecado mortal consiste en el acto. Mas puede suceder que uno despues que cometió pecado venial, nada piense actualmente sobre si dejar ó retener el pecado, sino que tal vez piense en que el triángulo tiene tres ángulos iguales á dos rectos, y que se

(1) El Santo Doctor, en su opúsculo *De Malo*, c. 7, a. 2 ad 9 y 17, retractó lo que dijo in Sent. iv; y en su consecuencia la doctrina del Angélico es que ninguna culpa, ni mortal, ni venial, se perdona por los tormentos del Purgatorio, donde solo se expian las penas que unos y otros pecados merecen.

duerma y muera pensando en esto. Por lo cual se ve que esta opinion es enteramente irracional. Y, por tanto, debe decirse con otros que la culpa venial en el que muere en gracia, despues de esta vida se le perdona por medio del fuego del purgatorio; porque aquella pena, algun tanto voluntaria, por virtud de la gracia tendrá fuerza de expiar toda la culpa, que es compatible con la gracia á la vez (1).

Al argumento 1.º dirémos, que la Glosa habla del pecado mortal. O debe decirse, que aunque en esta vida no se corrija en sí, se corrige, sin embargo, en el mérito, porque aquí el hombre mereció que esta pena le sea allí meritoria.

Al 2.º que el pecado venial sucede por la corrupcion del fomes, que no habrá en el alma separada que existe en el purgatorio, y por tanto no podrá pecar venialmente. Pero la remision de la culpa venial es por la voluntad informada con la gracia, que habrá en el purgatorio en el alma separada. Y por tanto no hay semejanza.

Al 3.º que los veniales no varían el estado del hombre, porque ni quitan ni disminuyen la caridad, segun la cual se mide la cantidad de la bondad gratuita del alma. Y por tanto, por lo mismo que se perdonan ó cometen pecados veniales el alma queda tal cual ántes era.

Al 4.º que despues de esta vida no puede haber mérito respecto del premio esencial, sino respecto de alguna cosa accidental, miéntras el hombre permanece de algun modo en el estado de viador; y por tanto en el purgatorio puede haber acto meritorio en cuanto á la remision de la culpa venial.

Al 5.º que, aunque el venial suceda por la inclinacion del fomes, sin embargo, la culpa existe en la mente; y por tanto aún destruido el fomes, puede quedar todavía la culpa.

ARTÍCULO V. — El fuego purgatorio libra del reato de la pena?

1.º Parece que el fuego purgatorio no

Pero, ¿cómo se perdona esa culpa venial? El Santo enseña que en virtud de la gracia así habitual como actual, la cual hace al alma prorrumpir en actos de caridad que tengan por objeto expiar esas culpas veniales.

libra del reato de la pena; porque toda purificacion se refiere á lo manchado. Mas la pena no importa mancha alguna. Luego el fuego purgatorio no libra de la pena.

2.º Lo contrario no se purifica sino mediante su contrario. Pero la pena no contraría á la pena. Luego por la pena del purgatorio no se purifica alguno del reato de la pena.

3.º (1 Cor. 3, sup illud: *Salvus erit, sic tamen*, etc.), dice la Glosa: « ese fuego es la tentacion de la tribulacion, de la que se ha escrito: *el horno prueba los vasos del alfarero* etc. (Eccli. 27, 6). Luego el hombre se purifica de toda pena por medio de las de este mundo, al menos por la muerte, que es la mayor de las penas, y no mediante el fuego purgatorio.

Por el contrario: la pena del purgatorio es más grave que cualquiera pena de este mundo, como se ha dicho (a. 3). Es así que por la pena satisfactoria, que alguno sufre en esta vida, queda purificado del débito de la pena. Luego con mucha más razon mediante la pena del purgatorio.

Conclusion. *El fuego purificativo ó del purgatorio, libra del reato de la pena.*

Responderémos, que todo el que es deudor de algo, queda absuelto del débito, porque le paga. Y por cuanto el reato no es otra cosa que el débito de la pena, al sufrir alguno la pena que debía, queda absuelto del reato: y conforme á esto *la pena del purgatorio purifica el reato.*

Al argumento 1.º dirémos, que el reato, aunque no importa mancha, cuanto de suyo es, sin embargo, se ordena á la fealdad por su causa.

Al 2.º que la pena, aunque contraría á otra pena, contraría, no obstante, al reato para la pena; porque subsiste la obligacion á la pena, por no haber sufrido la pena que debía.

Al 3.º que en las mismas palabras de la Sagrada Escritura se comprenden muchos sentidos; por lo que aquel fuego puede entenderse, ya la tribulacion presente, ya tambien la pena siguiente; y por las dos pueden purgarse los pecados veniales. Mas el que la muerte natural no basta para esto, ya se ha dicho (Sent. 4, dist. 20, q. 1, a. 1, y C. 3 al 3.º).

ARTÍCULO VI. — De aquella pena se libra uno más pronto que otro?

1.º Parece que de aquella pena no se libra uno más presto que otro; porque cuanto es más grave la culpa y mayor el reato, tanto más acerba pena se impone en el purgatorio. Pero la proporcion de la pena más acerba respecto de la culpa más grave, es la misma que hay en la proporcion de la pena más leve respecto de la culpa más ligera. Luego tan pronto se libra uno como otro de aquella pena.

2.º A desiguales méritos se conceden iguales retribuciones tanto en el cielo como en el infierno, en cuanto á duracion. Luego parece que lo mismo se verifica en el purgatorio.

Por el contrario es la semejanza del Apóstol, que significó las diferencias de los veniales, por la madera, el heno y la paja (1 Cor. 3). Mas consta que el leño dura más en el fuego que el heno y la paja. Luego un pecado venial se castiga más tiempo que otro en el purgatorio.

Conclusion. *De la pena del purgatorio se libra uno más pronto que otro.*

Responderémos, que ciertos pecados veniales son de mayor adherencia que otros, segun que el afecto se inclina más hácia ellos, y se fija en ellos con más insistencia. Y por cuanto aquellos que son de mayor adherencia, tardan más en purificarse, por eso algunos en el purgatorio son atormentados por más tiempo que otros, segun que su afecto estuvo más sumergido en los veniales.

Al argumento 1.º dirémos, que la acerbidad de la pena corresponde propiamente á la cantidad de la culpa; pero la duracion corresponde á la radicacion de la culpa en el sujeto: por lo que puede suceder que alguno que es afigido menos, permanezca allí por más tiempo, y viceversa.

Al 2.º que el pecado mortal, al que se debe suplicio del infierno, y la caridad á la que se debe premio del paraíso, despues de esta vida radican fijamente en el sujeto; y por tanto, en cuanto á todos la duracion es la misma en ambos lugares respectivamente. Mas es lo contrario respecto del pecado venial que se castiga en el purgatorio, como consta de lo dicho,

(a. 6). (1) Por lo demas que sea fuego propiamente dicho la verdadera pena del purgatorio, como se supone en lo anteriormente espuesto, se manifiesta bastante claramente por la locucion uniforme de los padres latinos y griegos, ántes que su verdad se pusiese en duda y controversia. Porque entre los latinos San Agustín (in Psal. 37): «purifícame en esta vida y párame tal que no haya necesidad de fuego emendatorio; y (Homil. l. 50, homil. 16): «los que hicieron cosas dignas de penas temporales, pasarán por cierto fuego purificativo»; como tambien (De Genes. contra Manich. l. 2, c. 20): «el que no cultivó su campo y permitió que fuese oprimido con espinas, tendrá ó el fuego de purificación, ó la pena eterna despues de esta vida». San Ambrosio (Ps. 118, conf. 3): «aquí (ó en la presente vida), el purificado tiene necesidad de ser purificado allí (á saber, despues de esta vida), para que cada uno de nosotros abrasado con aquella redoma encendida, no consumido del todo, introducido en aquella amenidad de paraíso dé gracias á Dios». etc. No importa el que indique, que esto sucederá despues de la consumacion del siglo; porque, si se hallan algunos en aquel tiempo que necesiten de purificación, se purificarán por medio del fuego, que simbólicamente se designa por la redoma encendida, ó por la espada llameante colocada en el vestíbulo del paraíso terrestre; lo mismo debe entenderse con cierta proporcion de aquellos que, despues de la consumacion de su vida, tienen necesidad de purificación, para ser admitidos luego en la vida y gloria eterna, que perciben ántes del juicio universal, ó de la consumacion del siglo, segun el parecer de San Ambrosio los que han sido tenidos por dignos de ella; cuando de Anacholio dice (Epistolarum, l. 3, epist. 22), ó como otros citan, (l. 7, epist. 39), que «el poseedor de la eterna Jerusalem ve cara á cara», por lo que reconoce en los que se han de purificar el fuego purificativo inmediatamente despues de la consumacion de la vida. San Jerónimo tambien sobre Isaías significa que las obras de los cristianos

(1) Esto que aquí sigue es del Padre Nicolai.

pecadores «han de ser probadas y purificadas por el fuego», insinuando la idea del purgatorio, que opone á los que eternamente han de ser atormentados. Del mismo modo tambien San Gregorio (Dial. l. 4, c. 39) dice: «se ha de creer que hay fuego purificativo para ciertas culpas leves ántes del juicio». San Bernardo tambien fija sacrilegos errores entre los de los herejes de su tiempo que se jactaban con frecuencia de llamarse *apostólicos*, (aunque con más verdad podrían llamarse *apostáticos*), serm. 66 in Cant.), porque «no creían que el fuego del purgatorio quedaba despues de la muerte, etc.». Y entre los griegos San Basilio (in Isa., cap. 9), compara al heno seco al pecado descubierto en la confesion, y dice que es tal, «que le devora fácilmente el fuego del purgatorio». San Gregorio Niseno, su hermano (in Orat. pro mortuis), dice, «que ninguno despues de haber salido del cuerpo puede hacerse participante de la divinidad, si el fuego del purgatorio no ha quitado sus manchas». San Gregorio Nacianceno en la oracion sobre el bautismo (ó en las santas luces) dice que entre los muchos bautismos que pueden purificar el alma, *el bautismo de fuego* es el último, por medio del que las almas que salen de sus cuerpos, se purificarán en otro siglo. Teodoreto en los escolios griegos (ad Cor. 1, c. 3, ex quo refert. S. Thomas in opusc. contra Græcos et Cragneas ibi; sed in Theodoretii commentariis nunc non habetur) dice: «creemos en el fuego purgatorio, en el cual son probadas las almas de los difuntos, y como el oro en el crisol se purifican, etc.». Tambien Eusebio Emiseno (ut vult Bellarminus, *justa Perronium Eucherius*, hom. 3, *Epiphaniæ*), dice que «los que hicieron cosas dignas de penas temporales, pasarán despues de esta vida por un rio de fuego, etc.». De aquí es tambien que casi todos los mismos (August. in psal. 37, Hierom. in Amos 4, et Matth. 3, Basilius lib. De Spirit. Sanct. cap. 15; et Greg. Dialog. 3, c. 39), ora aquel lugar (Luc. 3): *os bautizará en el Espíritu Santo y en el fuego*, ora aquel otro (I Cor. 3): *se salvará como por medio del fuego* los explican de modo que, ademias de ciertas in-

terpretaciones que añaden, quieren que en ambos pasajes, se entienda «el fuego del purgatorio». Luego debiendo entenderse, en cuanto sea posible, las palabras de los Santos Padres y con preferencia las de la santa Escritura, en su propio sentido, cuando nada obliga á tomarlas metafóricamente, y por otra parte, sien-

do sumamente propio del fuego el poder ser purificativo; resulta, que el fuego del purgatorio debe considerarse como verdadero fuego purificativo, y que no debe tomarse solamente en sentido metafórico, como en su propio lugar se dirá tambien del fuego del infierno.

DEL PURGATORIO (1)

(De la Edicion de Pádua an. 1712.)

ARTÍCULO I. — Hay purgatorio despues de esta vida? (2)

1.º Parece que no hay purgatorio despues de esta vida. Porque se dice (Apocal. 14, 13): *bienaventurados los muertos, que mueren en el Señor. Desde hoy más dice el Espíritu, que descansen de sus trabajos*. Luego para los que mueren en el Señor no queda trabajo alguno purgatorio despues de esta vida, ni para aquellos que no mueren en el Señor, porque aquellos no pueden ser purificados. Luego no hay purgatorio despues de esta vida.

2.º Así como la caridad se refiere al premio eterno, del mismo modo el pecado mortal al suplicio eterno. Pero los que mueren en pecado mortal son deportados inmediatamente al suplicio eterno. Luego los que mueren en caridad van inmediatamente al premio; y así no queda para ellos purgatorio alguno despues de esta vida.

3.º Dios, que es sumamente misericordioso, está más inclinado á premiar las obras buenas que á castigar las malas. Pero así como los que están en estado de caridad, hacen algunas cosas malas que no son dignas de suplicio eterno, así los que están en pecado mortal hacen algu-

nas veces algunas cosas buenas por su género, que no son dignas de premio eterno. Luego no premiándose aquellas obras buenas en los condenados despues de esta vida, tampoco deben castigarse aquellas obras malas despues de esta vida; y así tenemos lo que ántes.

Por el contrario, es lo que se dice (II Mach. 12, 46): *santo y saludable es el pensamiento de rogar por los difuntos, para que sean absueltos de sus pecados*. Pero por los difuntos que están en el paraíso, no se ha de orar, porque aquellos no necesitan de nada, ni tampoco por los que están en el infierno, porque aquellos no pueden ser absueltos de los pecados. Luego despues de esta vida hay algunos todavía no absueltos de los pecados, y que pueden serlo: y tales son los que tienen caridad, sin la que no se hace la remision de los pecados; porque *la caridad cubre la multitud toda de los delitos* (Prov. 10, 12); por lo que no llegarán á la muerte eterna, puesto que *el que vive y cree en mí, no morirá nunca*, (Joan. 11, 26); ni serán introducidos en la gloria sino los purificados, porque nada manchado entrará en ella, como se manifiesta (Apoc. ult.). Luego alguna purificación resta despues de esta vida.

Ademias, San Gregorio Niseno dice

(1) Estos dos artículos sobre el Purgatorio los añadió el citado Padre Nicolai á la cuestion 69; y otros doctores los colocaron al principio de la cuestion precedente.

(2) Es de fe la existencia del Purgatorio, cuya doctrina está definida en el concilio de Florencia (sesion última) y par-

tiicularmente en el de Trento en la sesion vi, cánón 30, sesion xxii, cap. 2.º y sesion xxv en el decreto del Purgatorio. En otra parte queda anotado los herejes que negaron esa verdad de nuestra fe y las decisiones que los condenaron.